

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el día de Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Agosto)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de fecha 7 del corriente mes, en la que este Ministerio del digno cargo de V. E. interesa del de Hacienda que la intervención de las fábricas de harinas, que ha de realizarse por el Estado en la forma prevenida en la circular dictada por la Comisaría general de Subsistencias en 30 de Julio próximo pasado, se encomiende, a ser posible, a funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas cuyos conocimientos técnicos y práctica en otros servicios análogos son garantía de acierto en

el desempeño de la nueva gestión que se les encomiende:

Considerando que por tratarse de un servicio de tan extraordinaria importancia y notoria trascendencia para la normalización y abastecimiento del mercado nacional de harinas, deben contribuir a su implantación y funcionamiento aquellos organismos de la Administración pública que por sus especiales aptitudes y conocimientos se hallen capacitados para dichos fines, y que estas condiciones concurren en los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, por la práctica ya adquirida en la intervención de las fábricas de alcohol, azúcar, achicoria y cerveza:

Considerando que el limitado número de funcionarios que integran el escalafón del Cuerpo de Aduanas, más limitado en la actualidad por las muchas vacantes existentes en la categoría del ingreso, no permite por ahora destinar especial y exclusivamente a la intervención de las fábricas de harina los empleados necesarios para tal servicio; pero que, en cambio, resulta factible que la mayoría de los funcionarios que prestan los de inspección y algunos de los que ocupan destinos en las Administraciones de las Aduanas simultaneen con las primordiales atenciones de sus cargos titulares las

correspondientes a la nueva intervención que se les haya de encomendar; y

Considerando que es de inexcusable justicia y de imprescindible necesidad que a los funcionarios que practiquen el servicio de que se trata se les indemnice adecuadamente de los gastos de locomoción y demás desembolsos que con tal motivo se vean obligados a realizar,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo interesado por V. E. y con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Aduanas se facilite con toda urgencia a la Comisaría general de Subsistencias relación detallada de los funcionarios del Cuerpo Pericial que, sin menoscabo de los primordiales deberes de sus cargos titulares, puedan realizar, simultáneamente con el exacto cumplimiento de aquéllos, la intervención de las fábricas nacionales de harinas establecidas en las demarcaciones que por el expresado Centro directivo se les señalen y con sujeción a las instrucciones que de la Comisaría general de Subsistencias reciban; y

2.º Que por la Comisaría general de Subsistencias se indemnice adecuadamente a los referidos funcionarios

de los diversos gastos que les ocasione la práctica del servicio que se les confie.

De Real orden me complazco en decirlo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1920.—Dominguez Pascual. Señor Ministro de Fomento.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2471

Junta provincial de Subsistencias

#### CIRCULARES

Cumpliendo órdenes de la Comisaría General de Subsistencias, en relación con lo dispuesto en la circular de dicho Centro de 30 de Julio último, a continuación de la presente, se insertan los modelos de los libros a que se refiere el párrafo 2.º de la citada circular, a fin de que los fabricantes de harinas de la provincia puedan proveerse de ellos con la mayor urgencia.

La Secretaría de la Junta se encargará de la confección de los libros para su entrega a los fabricantes.

Tarragona, 17 de Agosto de 1920. —El Gobernador-Presidente, Tiburcio Martín Pich.

### PRIMERAS MATERIAS

Núm. del asiento	SU FECHA			VENDEDOR	Procedencia	Estación o buque	Núm. de la expedición	Clase de la mercancía	Kilogramos	Núm. del asiento	SU FECHA			Destino de la mercancía	Núm. de la molientada	SU FECHA			Kilogramos
	Día	Mes	Año								Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	

### PRODUCTOS ELABORADOS

Núm. del asiento	SU FECHA			Su clase y procedencia de la mercancía	Núm. de la molientada	Su rendimiento	Kilogramos	Núm. del asiento	SU FECHA			COMPRADOR	Su residencia	Estación o puerto de destino	Núm. de la expedición o detalles de la documentación de Aduanas	Clase de la mercancía	Kilogramos
	Día	Mes	Año						Día	Mes	Año						

NOTA.—Los libros han de tener el tamaño de 28 por 34 centímetros.



Núm. 2472

No habiendo aun algunos de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, remitido a esta Junta provincial, los datos a que se hace referencia en las circulares números 2.267, 2.290 y 2.291, fechas 2 y 4 del actual, insertas en los Boletines oficiales números 182 y 184, se servirán hacerlo en el plazo máximo de tres días, a partir del en que reciban la presente, en la inteligencia que de no verificarlo así, les impondré por su negligencia, la multa de 50 pesetas con la que quedan conminados desde luego.

Asimismo les recuerdo la pronta remisión de las declaraciones juradas a que se contrae la disposición 1.ª de la Real orden de 27 de Julio último, las cuales deben remitirse por duplicado, acompañadas de un resumen general haciendo constar la aceptación o no del régimen de convenio y en caso afirmativo la cantidad de superfosfato que cada uno de los agricultores necesita para la próxima siembra.

Tarragona, 20 de Agosto de 1920.—El Gobernador Presidente, Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2473

Negociado 4.º—Caza

CIRCULAR

Con fecha 28 de Mayo del corriente año y con el número 237 le fué expedida por este Gobierno licencia de uso de armas en general para su defensa personal, al vecino de Bañeras D. Enrique Rull Mata, domiciliado en aquel pueblo; licencia que se ha extraviado y sido sustituida por un certificado supletorio a petición del interesado; declarándose en su consecuencia aquella nula y sin ningún valor ni efecto por decreto de esta fecha; lo cual se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más especialmente de la Guardia civil y Agentes de mi Autoridad.

Tarragona, 21 de Agosto de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2474

Don Blas Abelló Bartolomé, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Ginestar, 17 de Agosto de 1920.—Blas Abelló.

Núm. 2475

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARIDELLS

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1921-22, queda ex-

puesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones que procedan.

Garidells, 19 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Garreta.

Núm. 2476

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONESA

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Conesa, 19 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Isidro Panadés.

Núm. 2477

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULLDECONA

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base para los repartos contributivos de esta villa y año económico de 1921-22, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ulldecona, 19 de Agosto de 1920.—El Alcalde, R. Querol.

Núm. 2478

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA RIBA

Confeccionado el repartimiento general que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el reparto único en sustitución del de consumos y el déficit que resulta del presupuesto de la Corporación municipal de este pueblo para el ejercicio actual de 1920-21, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, debiendo advertirse que de conformidad con lo prevenido en el art. 96 del citado Real decreto, toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

La Riba, 21 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Pedro Calmet.

Núm. 2479

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, durante todo el mes de Septiembre próximo, estará abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula ordinaria del curso de 1920 a 1921, para los alumnos de enseñanza oficial, todos los días laborables de diez a doce.

Los alumnos que por causa justificada no lo hubieran podido efectuar en el indicado plazo, pueden solicitar matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre con pago de dobles derechos.

Los derechos que deben abonarse son: 12,50 pesetas en papel de pagos al Estado por el primer plazo de matrícula para cada grupo o parte de él y un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Del 15 al 30 de Septiembre los

alumnos no oficiales, deberán solicitar su inscripción en la relación de los que efectúan prácticas de enseñanza, mediante solicitud dirigida al M. I. señor Director de esta Escuela, en la cual expresarán nombre y apellidos del Maestro director de la Escuela nacional en que deseen practicar y población y domicilio donde radique dicha Escuela, y con el conforme del Maestro.

Los que no cumplan con la anterior disposición no podrán dar validez a las prácticas de enseñanza que realicen.

Tarragona, 20 de Agosto de 1920.—El Secretario, José Nogués.

Núm. 2480

Audiencia Territorial de Barcelona

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Justicia municipal se publica la relación que a continuación se expresa de los aspirantes a los cargos que en la misma se indican para que hasta el día quince del próximo mes de Septiembre puedan presentarse en esta Secretaría de gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Barcelona, 19 de Agosto de 1920.—El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, E. Giménez.

Partido de Falset

Mora la Nueva: Fiscal, D. Juan Pedret Solé.—Id., D. Agustín Peris Pallás.

Pradell: Fiscal, D. Juan Amorós Bertrán.—Id., D. Víctor Durán Cabré.—Id. suplente, D. Pompeyo Cabré Durán.—Id. id., D. Mariano Durán Rofes.

Riudecañas: Fiscal, D. José Martí Prats.

Vandellós: Fiscal, D. José Saladie Bés.

Vilanova de Escornalbou: Fiscal, D. Agustín Vilella Mestre.—Id. suplente, D. José Aragonés Capafons.

Partido de Gandesa

Horta: Fiscal, D. Salvador Pons Audella.—Id., D. Joaquín Membrado.—Id., D. José Carcellé Brinchet.—Id., D. Jaime Terrats Valls.

Mora de Ebro: Fiscal, D. Salvador Costa Piñol.

Miravet: Fiscal, D. Tomás Ripoll Masot.

Pinell: Fiscal, D. Pedro Gayarre.

Pobla de Masaluca: Fiscal, D. Bautista Agustí Cutrona.

Villalba: Fiscal, D. Vicente Domech Ferrer.

Partido de Montblanch

Querol: Fiscal, D. José Toldrá Cunillera.—Id., D. Magín Mercader Soler.

Partido de Reus

Montroig: Fiscal, D. José Ferré Cortada.—Id., D. Francisco Nogués Sardá.

Montbrió: Fiscal, D. Antonio Borrás Folch.

Reus: Fiscal, D. Juan Roviroa Blanch.

Riudoms: Fiscal, D. Carlos Molons Lleó.

Partido de Tarragona

Tamarit: Fiscal, D. Pedro Olivé Colet.

Constantí: Juez, D. José Gasol Cabiol.—Id. suplente, D. Luís Solé Coll.

Partido de Tortosa

Masdenverge, Fiscal, D. Juan Tomás Bel.

Perelló: Fiscal, D. Salvador Figueras Brull.—Id., D. Miguel Bonancia Martí.

Roquetas: Fiscal, D. Martín Sancho Queral.

Santa Bárbara: Fiscal, D. Ramón Escibá Estrany.

Tortosa: Fiscal, D. Francisco Olesa Homedes.

Ulldecona: Fiscal, D. Ignacio Montros Ibáñez.

Partido de Valls

Pla de Cabra: Fiscal, D. Francisco Ribé Guimet.—Id., D. Francisco Rosell Miquel.—Id., D. Carlos Balañá Rosell.—Id. suplente, D. Mateo Montserrat Romeu.

Pont de Armentera: Fiscal, D. Moisés Pujol Ferrer.—Id., D. Antonio Guasch Domingo.—Id., D. José Rovira Olivé.

Valls: Fiscal, D. Miguel Planá Figueras.

Brafim: Juez, D. Juan Padró Villedosa.—Id., D. Gregorio Rull.—Id., D. Francisco Rull Porta.

Partido de Vendrell

Montmell: Fiscal, D. Cristóbal Calaf Carbonell.

Roda de Bará: Fiscal, D. Jaime Mercadé Esteva.—Id., D. José Mercadé Figuerola.—Id. suplente, don Bartolomé Cañellas Guivernau.

Salomó: Fiscal, D. José Creus Boronat.—Id. suplente, D. Ignacio Ribé Canals.

San Jaime dels Domenys: Fiscal, D. Juan Marcé Durán.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2481

CEDULA-EDICTO

De orden del Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido dada en providencia de anteayer en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Cayetano de Martí en nombre de D.ª Luisa Vriens de Bruselas, contra la herencia yacente o ignorados herederos de D. Federico Guillermo Muller Cardevar, sobre reclamación de cantidades, por la presente a solicitud de la parte actora, se cita, llama y emplaza por segunda vez a la indicada herencia yacente o ignorados herederos de D. Francisco Guillermo Müller Cardevar, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar; y al mismo tiempo se hace saber a los dichos demandados o demandado, que tienen a su disposición en la Secretaría del que suscribe el ejemplar de copias simples de la demanda y las de los demás documentos con ella acompañados.

Tarragona, 16 de Agosto de 1920.—El Secretario judicial, Juan Grau.

Oficina Administrativa Municipal

BAJADA MISERICORDIA, 7. 1.º TARRAGONA

Trabajos de actualidad.—Registro Fiscal.—Reparto 11 Septiembre 1918.

CONDICIONES ECONOMICAS

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA